



Proyecto de Ley 4017/2022-CR:

“Proyecto de Ley que otorga licencia con goce de haber hasta por dos años a los servidores públicos de los regímenes laborales del decreto legislativo 276, 728 y 1057 que padezcan enfermedades malignas, terminales y/o irreversibles debidamente diagnosticadas”

Juan Burgos Oliveros
Congresista de la República

Alcance de la Propuesta

El proyecto abarca los principales regímenes laborales del sector público, uniformizando la protección ante enfermedades graves.



Decreto Legislativo 276

Carrera Administrativa



Decreto Legislativo 728

Productividad y Competitividad
Laboral



Decreto Legislativo 1057

Contrato Administrativo de
Servicios (CAS)

Estructura y Contenido Normativo

La propuesta legislativa se articula en cinco artículos clave y una disposición derogatoria, buscando una cobertura integral.

01

Objeto de la Ley

Otorgar licencia con goce de haber hasta por dos años a los servidores públicos de los regímenes labores del Decreto Legislativo 276, 728 y 1057 que padezcan enfermedades malignas, terminales y/o irreversibles debidamente diagnosticadas que requieren de un tiempo prolongado de descanso y tratamiento.

02

Modificación D. Leg. 276

Amplía el plazo de licencia hasta por dos años con goce de haber a funcionarios y servidores públicos de la Carrera Administrativa con enfermedades graves: malignas, terminales y/o irreversibles debidamente diagnosticadas.

03

Modificación D. Leg. 728

Incluye la licencia hasta por dos años como causa de suspensión del contrato de trabajo con remuneración a trabajadores con enfermedades graves: malignas, terminales y/o irreversibles debidamente diagnosticadas.

Estructura y Contenido Normativo

La propuesta legislativa se articula en cinco artículos clave y una disposición derogatoria, buscando una cobertura integral.

04

Modificación Ley 29849 (CAS)

Otorga a los trabajadores CAS el mismo beneficio que a los regimens laborales anteriores acerca de licencia remunerada hasta por dos años bajo el mismo fundamento.

05

Adecuación Normativa

Obliga al Poder Ejecutivo a modificar reglamentos en 30 días, y deroga normas contradictorias.

Fundamento y Justificación

El proyecto subsana un retroceso histórico en la protección laboral y se basa en principios constitucionales y del derecho laboral.

Evolución Legal Histórica

- **1950 (D.L. 11377):** Licencia con goce de haber por hasta dos años para tuberculosis.
- **1965 (Ley 15668):** Beneficio extendido a neoplasias malignas no recuperables.
- **1984 (D. Leg. 276):** Reducción de estas licencias, generando una pérdida de protección.

Esta reducción generó desigualdad, ya que otras entidades públicas continuaron reconociendo licencias prolongadas.

Principios Fundamentales Invocados

Principio Protector del Trabajador (in dubio pro operario):
Tiene por finalidad que, cuando exista duda razonable en la interpretación o aplicación de una norma laboral, debe elegirse siempre la opción que sea más favorable al trabajador.

Principio de Igualdad ante la Ley (Art. 2 de la Constitución):
Que significa que todas las personas, sin distinción, tienen los mismos derechos y deberes frente al ordenamiento jurídico.

Impacto en la Legislación Nacional

El proyecto no solo es compatible con la legislación existente, sino que la fortalece, cerrando vacíos y promoviendo equidad.

- No entra en conflicto con la Constitución ni leyes vigentes.
- Refuerza derechos fundamentales como la igualdad y la protección en el trabajo.
- Elimina la discriminación normativa donde algunos trabajadores gozaban de beneficios negados a otros en la misma condición de salud.

Proyecto de Ley N° 4017/2022-CR

JUAN BARTOLOME BURGOS OLIVEROS

"Año del fortalecimiento de la soberanía nacional"
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

PROYECTO DE LEY QUE OTORGA LICENCIA CON GOCE DE HABER HASTA POR DOS AÑOS A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LOS REGÍMENES LABORALES DEL DECRETO LEGISLATIVO 276, 728 Y 1057 QUE PADEZCAN ENFERMEDADES MALIGNAS, TERMINALES Y/O IRRECUPERABLES DEBIDAMENTE DIAGNOSTICADAS

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Área de Trámite y Distribución de Documentos
18 ENE 2023
RECIBIDO
Firma Hora 10:15

El congresista **JUAN BARTOLOMÉ BURGOS OLIVEROS**, en ejercicio del derecho a iniciativa de formación de leyes que confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú, y en concordancia con los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, propone el siguiente Proyecto de Ley:

Fórmula Legal

LEY QUE OTORGA LICENCIA CON GOCE DE HABER HASTA POR DOS AÑOS A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LOS REGÍMENES LABORALES DEL DECRETO LEGISLATIVO 276, 728 Y 1057 QUE PADEZCAN DE ENFERMEDADES MALIGNAS, TERMINALES Y/O IRRECUPERABLES DEBIDAMENTE DISGNOSTICADAS

Artículo 1. - Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto otorgar licencia con goce de haber hasta por dos años a los servidores públicos de los regímenes labores del Decreto Legislativo 276, 728 y 1057 que padezcan enfermedades malignas, terminales y/o irrecuperables debidamente diagnosticadas.

Artículo 2. Modificación del artículo 110° del Decreto Supremo 05-90-PCM, Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa, Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.

Se modifica el artículo 110 del Decreto Supremo 05-90-PCM, Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa, Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, el mismo que quedará redactado con el siguiente texto:

"Artículo 110.- Las licencias a que tienen derecho los funcionarios y servidores son:

Análisis Costo-Beneficio

Costos

No genera un gasto inmediato adicional al presupuesto público. El financiamiento puede ser incluido en la Ley de Presupuesto Anual.

El Tribunal Constitucional ha validado que iniciativas legislativas puedan requerir ajustes presupuestarios.

Beneficios

- **Para el Estado:** Refuerza su rol como garante de derechos y da coherencia a la legislación laboral.
- **Para los Trabajadores:** Asegura ingresos durante tratamientos y recuperación, reduciendo riesgo de abandono y pobreza.
- **Para la Sociedad:** Promueve respeto a la dignidad humana y protección social en enfermedades graves.

Alineación con el Acuerdo Nacional

El proyecto de ley se integra armoniosamente con las políticas de Estado, subrayando su relevancia en el marco de objetivos nacionales.

1

Política 11

Promoción de la igualdad de oportunidades sin discriminación.

2

Política 13

Acceso universal a servicios de salud y seguridad social.

3

Política 14

Acceso a un empleo pleno, digno y productivo.

4

Política 28

Vigencia de la Constitución, derechos humanos y acceso a la justicia.

Un Paso Adelante en Protección Social

El Proyecto de Ley 4017/2022-CR es una iniciativa humanitaria,
Justa y constitucionalmente sólida.

Restitución

Recuperar derechos
laborales

Financiamiento

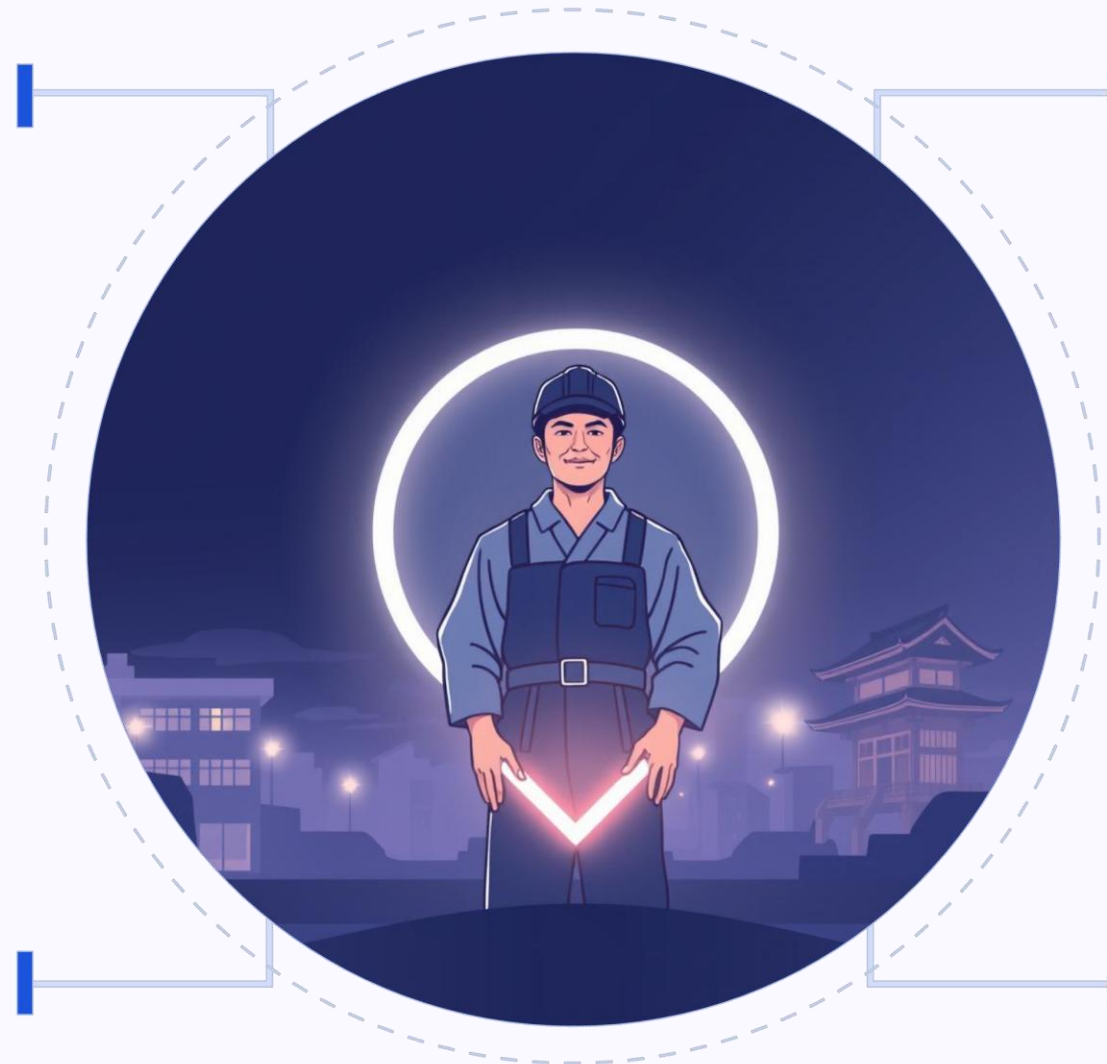
Mecanismo
sostenible y claro

Alineación

Cumplimiento
constitucional

No Discriminación

Igualdad en protección



Conclusión

El Proyecto de Ley 4017/2022-CR es una iniciativa crucial que restituye derechos, evita la discriminación y ofrece seguridad económica a servidores públicos en momentos de alta vulnerabilidad que padezcan enfermedades malignas, terminales y/o irreversibles debidamente diagnosticadas.

Insto a la representación parlamentaria a apoyar y respaldar con su voto la aprobación de este Proyecto de ley que hace justicia a los servidores públicos de todos los regímenes laborales a nivel nacional.